



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el oficio allegado por el Bando Davivienda, advierte el Despacho que durante la fecha en que se decretó la medida cautelar, si bien habían dineros en la cuenta de ahorros, los mismos no superaban el límite de inembargabilidad, por lo cual, no hay lugar a ordenar que los mismos sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de este Juzgado.

En consecuencia, se reitera el levantamiento de la cautela que pesa sobre las sumas de dinero existentes en la cuenta de ahorros N° 138270013848 del señor Germán Antonio Giraldo Giraldo, a partir del 1° de octubre de 2019, por lo cual la entidad bancaria deberá de liberar la misma de cualquier gravamen por cuenta de este Juzgado, de forma inmediata.

Por Secretaría, líbrese comunicación a la entidad bancaria y remítase de **forma inmediata**, informando lo aquí decidido.

Notifíquese,



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)